



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 5 de Noviembre de 2020

NÚM. 36

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL SERVICIO VEHICULAR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADOS

Morelia, Michoacán, a 5 de noviembre de 2020.

**LIC. JOEL GALILEO HERRERA TELLO**, Director de Recaudación adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 9º, 14, 17 fracción II y 19 fracciones XX, XXI, XXII, XXVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 fracción IV, 27 fracciones VII, VIII y 57 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 6º fracción II inciso b), punto 1 y 49 fracciones XXXVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; y,

#### CONSIDERANDOS

Que el Programa el Buen Fin surgió en 2011 como una iniciativa conjunta del Gobierno Federal y organizaciones privadas con el propósito de reactivar la economía con la cooperación de los sectores privado y público, para que el consumidor tenga acceso a productos y servicios a bajos costos y con promociones generalizadas.

Que este año el programa «El Buen Fin 2020», llevará a cabo su décima edición en asociación con el Gobierno de la República y del sector privado, continuando con su objetivo de apoyar la economía familiar y fortalecer el mercado interno, a través de un consumo responsable que ayude a mejorar el bienestar de las familias mexicanas, reafirmando la alianza estratégica entre el sector público y el sector

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

privado.

Que la problemática económica y social que hoy se presenta en el Estado, dada la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha alterado los patrones de consumo de la población, aunado al impacto directo en los contribuyentes y en la preservación de las fuentes de empleo, ocasionando graves daños a la economía de Michoacán, por lo que, con la finalidad de apoyar la actividad económica del Estado, resulta necesario otorgar a los contribuyentes beneficios fiscales que les permita hacer frente a la contingencia y, de esta forma, contribuir a mitigar los efectos económicos y sociales.

Que, por lo anteriormente señalado, es voluntad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, sumarse a este programa para otorgar un beneficio más a los ya proporcionados este año, a la población michoacana, con el fin de que los contribuyentes que no han podido ponerse al corriente en el pago de derechos relativos a trámites vehiculares, y respecto del otorgamiento de concesiones para la prestación de servicio público de autotransporte, tengan la posibilidad de hacerlo a bajos costos, por lo que se insta a los contribuyentes a que aprovechen los beneficios otorgados mediante este Acuerdo.

Que es prioridad de la Administración Pública del Estado promover y alentar el desarrollo económico de la Entidad a través de estímulos fiscales, que coadyuven a que los contribuyentes propietarios de vehículos privados y prestadores de servicio público de transporte concesionado, cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que las acciones resultan congruentes con los ejes estratégicos del Plan para el Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2015-2021, toda vez que la Administración Pública Estatal debe implementar acciones que permitan ampliar las oportunidades de los Michoacanos, a fin de lograr un mayor desarrollo humano, contribuyendo con ello a elevar su calidad de vida, mediante políticas públicas y programas en materia de servicios públicos que impacten directamente de manera benéfica a los michoacanos, logrando el bienestar social.

Que los artículos 103 fracción II y 104 fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, disponen, respectivamente, el cobro de derechos de transporte público y derechos por servicio de registro y control vehicular de servicio particular, entre los que se cuenta la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, así como el pago por holograma de circulación, o refrendo anual de calcomanía de circulación.

Que los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, establecen los plazos en los que se deben cumplir las obligaciones precisadas en el apartado que antecede; en tanto que el numeral 109 del invocado instrumento normativo establece que los derechos por los servicios periódicos que preste el Gobierno del Estado, que no sean pagados dentro de los plazos a que se refiere la citada Ley para su pago, causarán recargos conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio de que se trate, además de multas y demás accesorios que se generen conforme al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 49 fracciones XXXVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, faculta a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, a otorgar condonaciones de multas y recargos con motivo de infracciones a las disposiciones fiscales, estatales y municipales causadas por el incumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos.

Por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, esta autoridad fiscal emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTEN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL SERVICIO VEHICULAR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se condona a las personas físicas y morales propietarios de vehículos de transporte público y privado, el 100% de multas y recargos generados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales estatales, consistentes en el pago de derechos por la obtención de placas, tarjeta de circulación y refrendo anual de calcomanía, y en su caso, renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, siempre y cuando cubran en una sola exhibición el pago total de dichas

obligaciones atrasadas dentro del periodo que va del 17 al 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para ser sujeto de los beneficios establecidos en este Acuerdo, el interesado deberá acreditar la propiedad, o en su caso, legítima posesión del vehículo en cuestión, o la titularidad de la concesión o autorización dado por COCOTRA para el pago, toda vez que en términos del artículo 18 del Código Fiscal del Estado, en ningún trámite administrativo se permite la gestión de negocios; en todo caso, la representación de las personas físicas y morales se hará mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos, con copia fotostática de la identificación de los firmantes, con validez oficial.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los beneficios de este Acuerdo serán obtenidos a través de las oficinas y módulos de Recaudación de Rentas del Estado, Instituciones Bancarias y tiendas de conveniencia participantes, las cuales difundirán adecuadamente los beneficios contenidos en el presente Acuerdo, asegurándose de que en todas las oficinas públicas donde se reciban declaraciones o pagos, coloquen información a efecto de que cualquier usuario pueda conocer de forma clara los beneficios a que tiene derecho, conforme este Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los pagos que se hayan realizado con anterioridad a la vigencia de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación de ninguna especie, así como tampoco otorgará beneficio adicional o inequitativo, ni hará distinción alguna.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los beneficios a que se refiere este Acuerdo no son aplicables en los casos en los que las contribuciones de referencia se encuentren en proceso de fiscalización o determinadas mediante resolución definitiva de las autoridades fiscales competentes.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 9 de noviembre y concluirá el día 30 de noviembre de 2020, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE  
INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

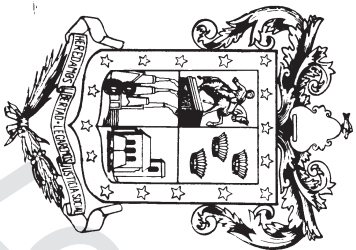
**LIC. JOEL GALILEO HERRERA TELLO**

(Firmado)

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL